

Catedra
Abierta



ESTADO ACTUAL DE LOS DERECHOS A LA IDENTIDAD, A LA VIDA Y LA VIVIENDA EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN ANTIOQUIA.

Segunda entrega de la investigación realizada sobre el estado actual de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado en el departamento, 2010-2011¹.

CURRENT STATE OF THE RIGHTS TO IDENTITY, TO LIFE, AND TO HOUSING, IN THE POPULATION VICTIM OF FORCED DISPLACEMENT IN ANTIOQUIA

Recibido: Febrero de 2011 - Revisado: Agosto de 2011 - Aceptado: 30 de Noviembre de 2011

Por: **Nicolás Espinosa Menéndez**², **Adriana Galindo Rosero**³,
Wilder Bastidas Lopera⁴, **Juan Esteban Monsalve Rojas**⁵

RESUMEN:

El siguiente artículo es un informe de investigación que expone el diseño metodológico de una serie de indicadores que permiten establecer el estado del Goce Efectivo de Derechos (GED) de la población en situación de desplazamiento en el departamento de Antioquia. El informe GED fue realizado a partir de mandatos emanados de la Corte Constitucional colombiana en aras de la superación del estado de cosas inconstitucional de la atención de la población víctima del desplazamiento. En el artículo, el segundo de una serie de cuatro entregas, se expondrá tanto el diseño como la medición de tres indicadores: derecho a la vida, derecho a una vivienda digna y derecho a la identidad de la población estudiada.

PALABRAS CLAVE:

Desplazamiento Forzado, Víctimas, Indicadores Sociales, Derecho a la Vida, Derecho a la Identidad, Derecho a la Vivienda,

ABSTRACT:

The following article is a research report that exposes the methodological design in a series of indicators that allow you to set the state of the Effective Enjoyment of Rights (EER) of the population in situation of displacement in the State of Antioquia. The EER report was made from mandates arising from the Colombian Constitutional Court in the interest of the overcoming of the unconstitutional state of affairs for the attention of the population victim of displacement. In the article, the second in a series of four issues, both the design and the measurement of three indicators will be exposed: right to life, the right to decent housing, and right to identity of the studied population.

KEY WORDS:

Forced displacement, victims, social indicators, right to life, right to identity, right

¹ Esta investigación fue realizada en el marco del convenio Convenio de Cooperación DAPARD – ACNUR – OPCIÓN LEGAL, Número 2011-CF-26-015 para la atención de la población desplazada.

² Sociólogo. Mg. En Antropología. Analista del Observatorio de Desplazamiento Forzado Gobernación de Antioquia. Docente investigador Facultad de Derecho, Universidad San Buenaventura. Investigador del grupo Cultura, Violencia y Territorio de la Universidad de Antioquia. Nicolas.espinosa@usbmed.edu.co

³ Socióloga. Coordinadora procesos técnicos del Observatorio de desplazamiento Forzado, Gobernación de Antioquia. adrianagalindo09@gmail.com

⁴ Gerente en sistemas de información. Coordinador del Observatorio de Desplazamiento Forzado Gobernación de Antioquia. Investigador del grupo GIDPAD, Universidad de San Buenaventura Colombia. bastidas.wilder3@gmail.com

⁵ Ingeniero de Sistemas. Coordinador de procesos técnicos Observatorio de Desplazamiento Forzado Gobernación de Antioquia. Investigador del grupo Cultura, Violencia y Territorio Universidad de Antioquia. piuantioquia.observatorio@gmail.com

Introducción.

En este artículo de investigación, dará cuenta de una parte de los resultados del informe realizado sobre el estado actual *del Goce Efectivo de Derechos de la Población en Situación de Desplazamiento en el Departamento de Antioquia*⁶ cuya actualización fue realizada en 2011. En esta entrega, la segunda se una serie de cuatro, serán tratados -en particular- la medición de los derechos a la identidad, a la vida y a la vivienda de la población en situación de desplazamiento del departamento de Antioquia.

Si bien los resultados de este informe fueron útiles para ilustrar a la Corte Constitucional sobre la efectividad de las políticas departamentales y nacionales trazadas para la atención integral de esta población, la exposición del informe GED se propone, entre otras cosas, a contribuir en dos aspectos: (a) ofrecer elementos técnicos para mejorar la forma en que son diseñados indicadores que dan cuenta del estado de la atención y (b) aportar criterios de juicio que permitan ampliar el debate frente a las formas adecuadas para realizar tales mediciones.

Metodología

La medición y registro de los indicadores expuestos en este artículo fue realizada gracias al diseño de Fichas Metodológicas que se apoyaron en el uso de los recursos técnicos y tecnológicos que el Observatorio del Desplazamiento dispuso para dicha tarea. A lo largo del artículo serán expuestas las principales consideraciones de tal medición conforme se cubran los derechos a tratar. Es así que la exposición del artículo será de carácter temático, y no bajo la consabida forma de “introducción, metodología y resultados” que los artículos de investigación suelen proponer.

En la primera sección será tratado el derecho a la identidad. La segunda parte comprende el derecho a la vida. La tercera sección da cuenta del derecho al a vivienda digna y la cuarta parte da cuenta de la medición del derecho a la participación. Cada sección cubre, de manera independiente, los aspectos metodológicos que guiaron la medición, los resultados de tal medición y la conclusiones a que dieron lugar; en algunos indicadores estas conclusiones (mas allá de los resultados totales de los cálculos) cobran la forma de mapas o de observaciones respecto a la medición. Por último se anexan algunas fichas metodológicas que bien pueden ilustrar la forma cómo se desarrollaron los cálculos.

Resultados

Parte uno: el derecho a la identidad

El derecho a la identidad hace referencia a la facultad que cada persona tiene para reconocerse y ser reconocida desde su nacimiento como nacional de un país, a tener un nombre y a contar con un documento que acredite lo anterior. Por tratarse de un derecho que se adquiere desde el instante mismo de nacer, resulta en particular importante para lograr la protección de los niños y niñas, razón por la cual fue consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, vigente desde 1989. Esta Convención declara, en su artículo 7, que “el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”⁷

En cuanto a la legislación colombiana, la adopción de esta Convención queda patente en el artículo 25, derecho a la identidad del Código de la Infancia, al consagrar que

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia⁸

Pero, si bien se trata de un derecho consagrado para la infancia, la identificación y el derecho a la propia identidad, tienen su manifestación constitucional y jurisprudencial. Dice la Constitución colombiana, en su artículo 14 que “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”. De esta manera, el registro civil, la tarjeta de identidad y -cuando se adquiere la mayoría de edad- la cédula de ciudadanía, son documentos que acreditan este derecho y permiten a las personas el pleno ejercicio de ciudadanía. También ha señalado la Corte en la sentencia C-511-99, para destacar el carácter primordial de este derecho, que:

La cédula de ciudadanía representa en nuestra organización jurídica, un instrumento de vastos alcances en el orden social, en la medida en la que se considera idónea para identificar cabalmente a las personas, acreditar la ciudadanía y viabilizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos. No cabe duda que la cédula de ciudadanía constituye un documento al que se le atribuyen alcances y virtualidades de diferente orden que trascienden, según la Constitución Política y la ley, la vida personal de los individuos para incidir de modo especial en el propio acontecer de la organización y funcionamiento de la sociedad.⁹

Además, para la población en situación de desplazamiento el derecho a la identidad se encuentra consagrado en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. En el principio número 20 determina que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica y que para dar efecto a éste, las autoridades competentes expedirán a hombres y mujeres en situación de desplazamiento interno, todos los documentos necesarios para el disfrute y ejercicio de sus derechos legítimos.¹⁰

Marco Metodológico para la medición de indicadores de identidad

Para la medición de los indicadores de identidad se utilizó el Sistema de información de población desplazada - Sipod - en formato 'cubo', suministrado por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (en adelante Acción Social), el cual contiene información estadística sobre la población en situación de desplazamiento. Para la medición se consideraron los registros de población con estado de valoración 'incluido' para el departamento de Antioquia.

El procedimiento para la medición se realizó utilizando la información del archivo cubo Sipod a través de tablas dinámicas, en las cuales se filtraron variables 'edad a la fecha' y 'tipo de documento', de acuerdo con las necesidades de la fórmula establecida para medir el indicador. Las especificidades de cada medición se encuentran en las fichas técnicas anexas a los resultados de la medición de los indicadores complementarios y sectoriales.

Indicador de goce efectivo: Posesión de documentos de identidad - todos los miembros del hogar cuentan con sus documentos de identidad completos

Para la medición del indicador de goce efectivo del derecho a la identidad, el Observatorio optó por la medición del registro individual de víctimas de desplazamiento incluidas en Sipod con posesión de documento de identidad; esta decisión obedeció a las deficiencias que presenta esta base de datos en cuanto al reconocimiento de los grupos familiares y a la identificación de las relaciones de parentesco que se presentan en cada núcleo, ya anotadas en el capítulo metodológico anterior.

A continuación se presenta una tabla resumen de la situación frente al registro de documentos de identidad, acorde con la edad de las personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Sipod de Antioquia.

Clasificación del indicador de identidad	Tipos de documentos	Con registro de documento adecuado	sin registro	Total personas según edad	% identificados
Personas incluidas en el Sipod, que registran documento de Identidad	Todos los documentos de identidad	326.843	302.930	629.773	51,90%
Personas mayores de 18 años incluidas en Sipod con registro de cédula	Cédula	228.660	74.443	303.103	75,44%
Niños y niñas entre 7 y 17 años incluidos en el Sipod, con registro de tarjeta de identidad	Tarjeta de identidad	57.174	94.858	152.032	37,61%
Niños hasta los 6 años incluidos en el Sipod con dato sobre registro civil	Registro civil	41.009	12.977	53.986	75,96%

Tabla 2. Departamento de Antioquia. Descripción indicadores de identidad de población desplazada.
Fuente: Cubo Sipod Antioquia – diciembre 2010. Procesamiento Oddif abril 2011

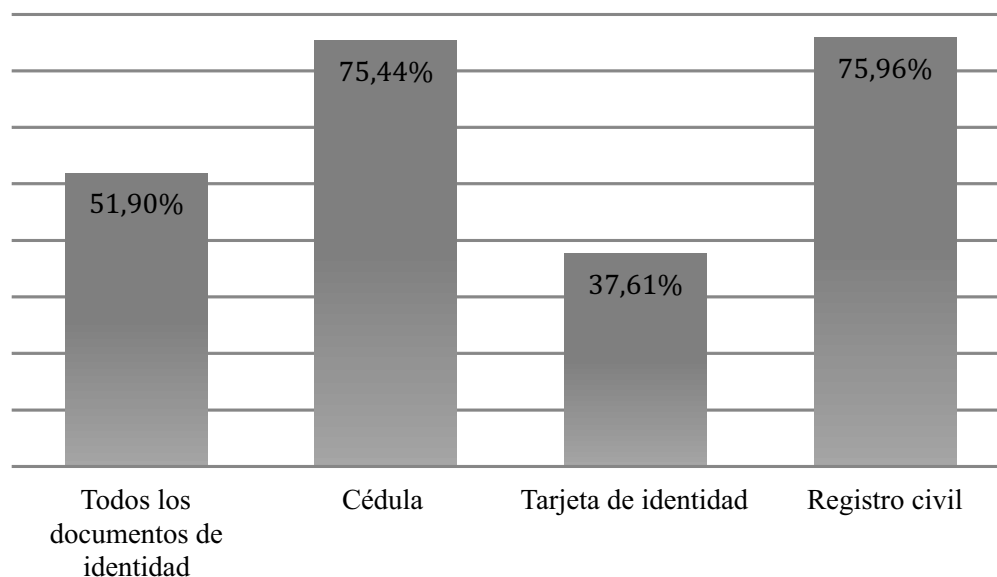


Figura 2. Departamento de Antioquia. Porcentajes de personas incluidas en Sipod con registro adecuado de documento de identificación.
Fuente: Cubo Sipod Antioquia – diciembre 2010. Procesamiento Oddif, abril 2011

Como se puede apreciar en la tabla y gráficas anteriores, los adolescentes y los niños y niñas que están en el rango de edad de 7 a 17 años constituyen el grupo poblacional que en el Sipod cuenta con menor registro de tarjeta de identidad, situación que no solo tiene implicaciones en cuanto a la garantía del derecho a la identidad sino que afecta de una manera notable el acceso de este grupo poblacional específico a la oferta educativa, de salud, alimentación y protección, entre otros derechos.

Los indicadores relacionados con el derecho a la identidad y definidos en el Auto 116 de 2008 no incluyen la variable diferencial 'sexo'. Para proporcionar mayor información al respecto, el Observatorio realizó estas mediciones complementarias con el fin de que sean tomadas en cuenta en el momento de diseñar e implementar acciones de actualización de la base de datos o programas y proyectos de documentación dirigidos a las víctimas del desplazamiento forzado, y que permitan a futuro la garantía de este derecho a la población, especialmente a mujeres y niñas, como lo exigen las disposiciones que en materia de enfoque diferencial ha adoptado la Honorable Corte Constitucional. La tabla 3 muestra los resultados de esta medición.

Clasificación del indicador de identidad	mujeres con registro de documento	Porcentaje de mujeres con documento	hombres con registro de documento	Porcentaje de hombres con documento	Total personas según edad	porcentaje total con registro de documento
Personas incluidas en el Sipod, con registro de documento de identidad	173.438	27,54%	153.405	24,36%	629.773	51,90%
Personas mayores de 18 años incluidas en Sipod con registro de cédula	125.973	41,56%	102.687	33,88%	303.103	75,44%
Niños y niñas entre 7 y 17 años, incluidos en Sipod, con registro de tarjeta de identidad	27.662	18,19%	29.512	19,41%	152.032	37,61%
Niños y niñas hasta los 6 años, incluidos en Sipod, con dato de registro civil	19.803	36,68%	21.206	39,28%	53.986	75,96%

Tabla 3. Departamento de Antioquia. Resultado de identidad diferencial por sexo.
Fuente: Cubo Sipod - diciembre 2010, Antioquia. Procesamiento Oddif, abril 2011

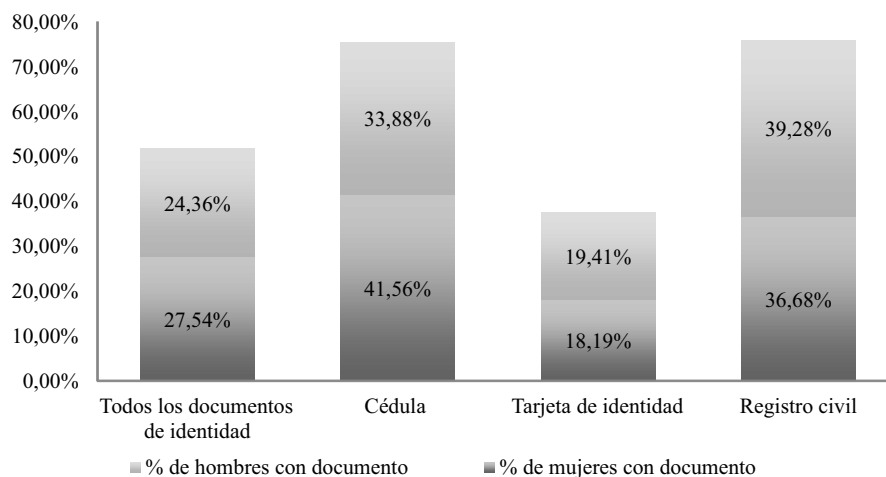


Figura 3. Departamento de Antioquia. Relación porcentual por sexo y documento de identidad de población desplazada.
Fuente: Cubo Sipod - diciembre 2010, Antioquia. Procesamiento Oddif abril 2011

Para el análisis de personas identificadas se consideraron las poseedoras de registro de cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad y registro civil, de acuerdo con los datos incluidos en el Sipod Antioquia. Los resultados se presentan a continuación.

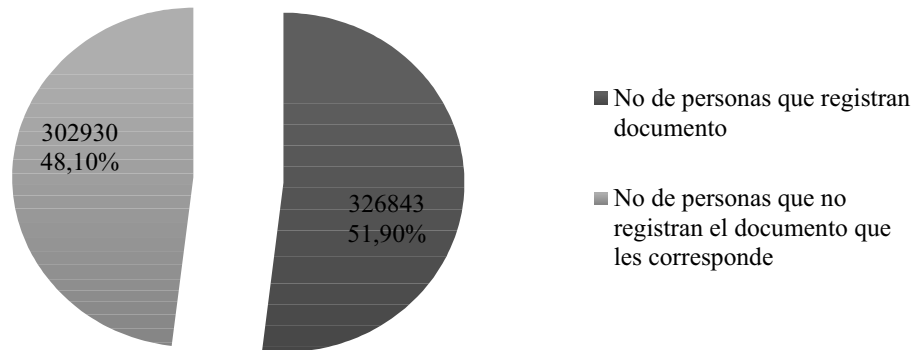


Figura 4. Departamento de Antioquia. Porcentaje y número de personas desplazadas que registran documento de identidad correspondiente a su edad.

Fuente: Cubo Sipod diciembre 2010, Antioquia – Procesamiento Oddif abril 2010

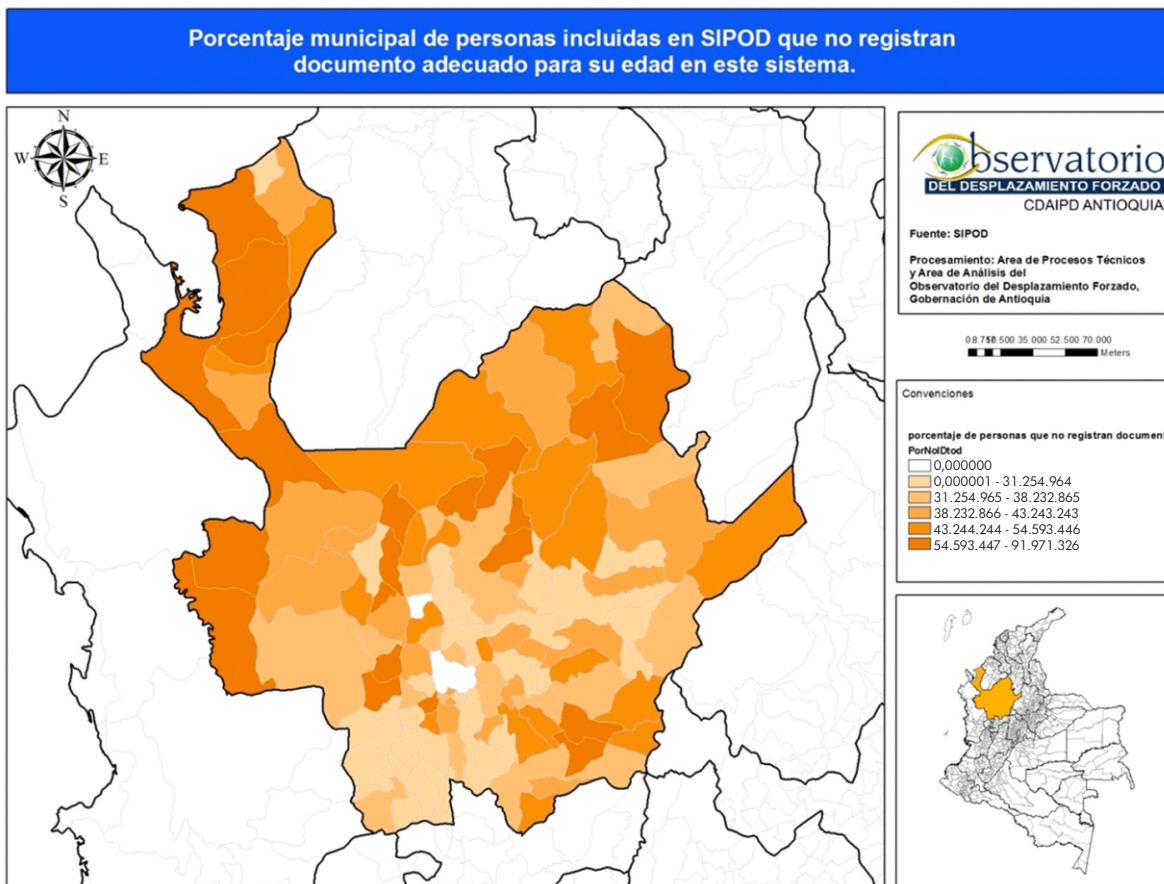
Del total de población incluida en Sipod – Antioquia, 120.652 corresponde a personas desplazadas que no cuentan con el dato sobre edad o fecha de nacimiento.

En la tabla 4 se registra la distribución según la variable Sipod, 'edad a la fecha', del número de personas carentes del registro anteriormente mencionado, por lo que no se puede determinar si cuentan con el documento de identificación correspondiente a su edad.

Tipo Documento	Total Personas
Cédula de ciudadanía	29.797
Indocumentado	19.249
Libreta militar	8
No informa	42.857
No responde	12.978
No sabe	874
Registro civil	13.341
Tarjeta de identidad	1.548
Total	120.652

Tabla 4. Departamento de Antioquia. Distribución según variable Sipod 'tipos de documentos' cuyas personas no registran edad.

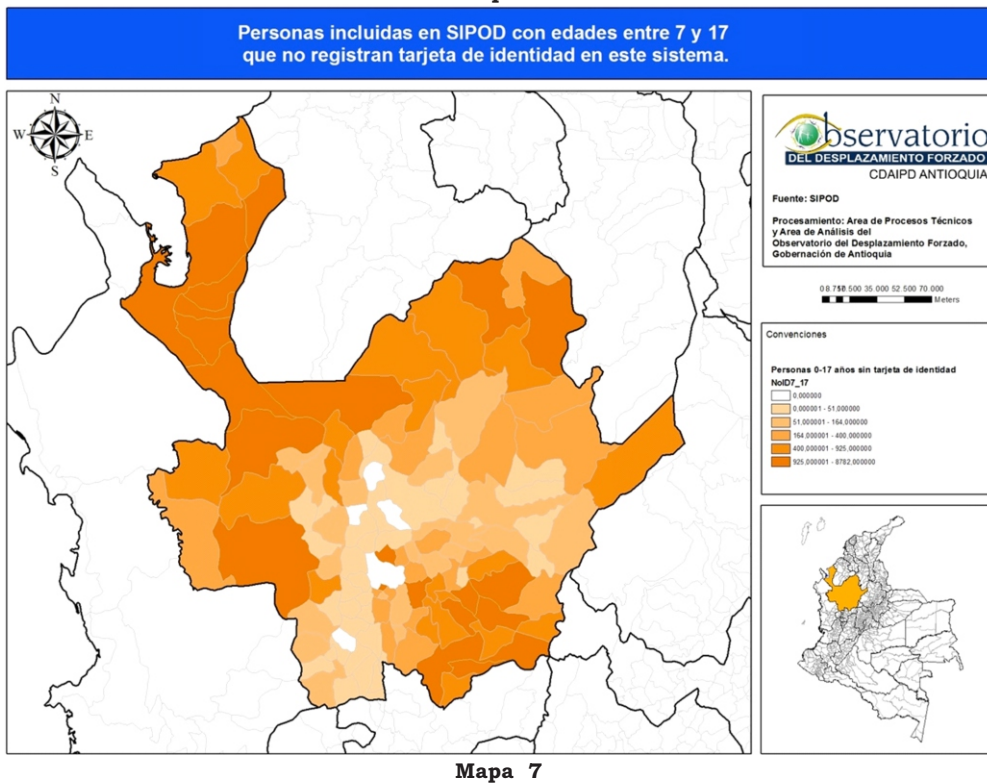
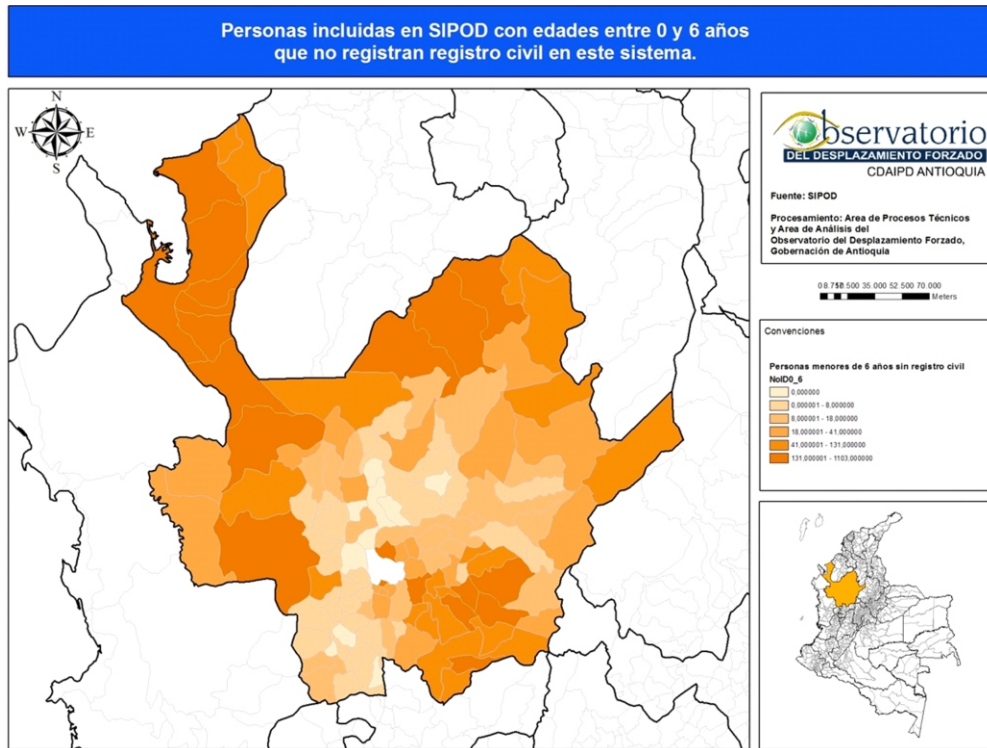
Fuente: Cubo Sipod – diciembre 2010. Procesamiento Oddif, abril 2011

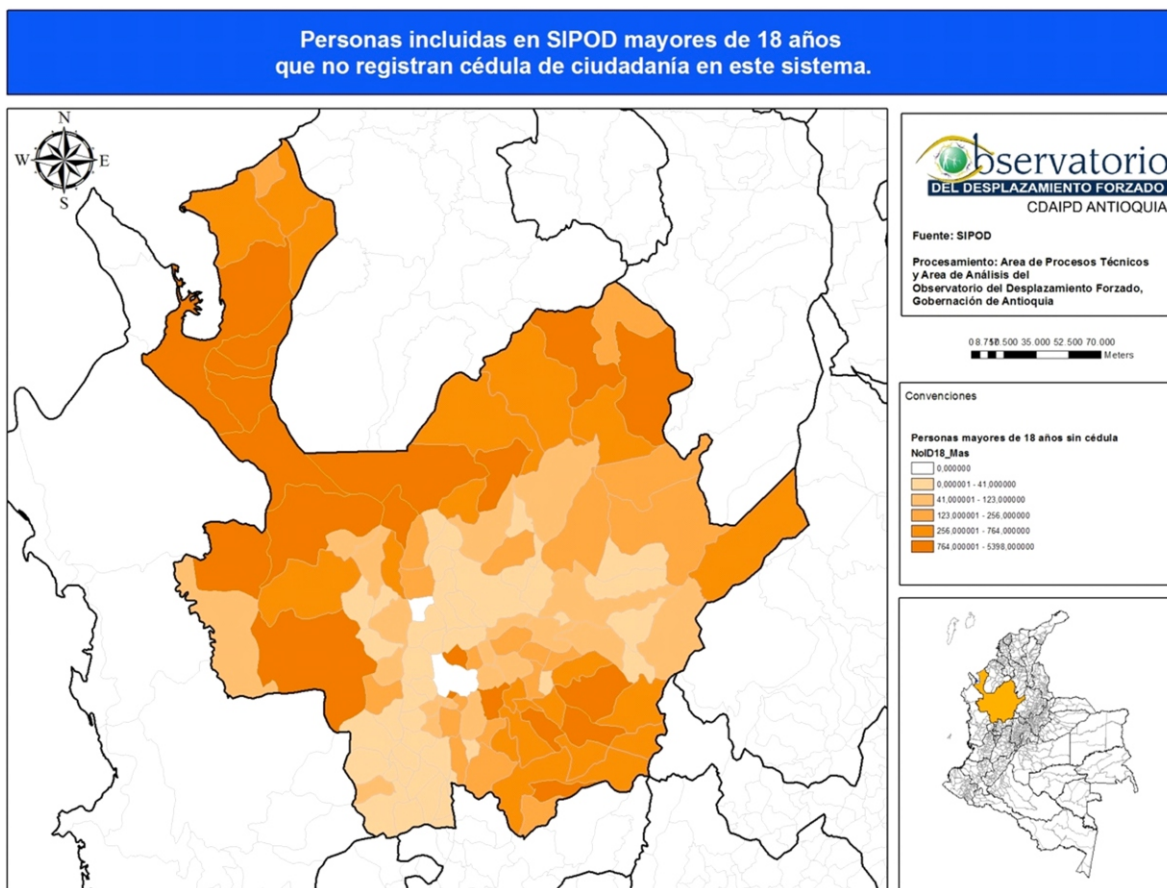


Mapa 5

Entre un 56 % y un 92 % de las personas carece del registro de documento adecuado. Estos municipios con tan alto registro se encuentran distribuidos de manera uniforme hacia el norte del departamento, algunos en la zona central y otros en la oriental: En términos subregionales el mayor peso porcentual recae en Urabá, Norte y Bajo Cauca, siendo los municipios de Necoclí, Turbo, Apartado, Mutatá, Vigía del fuerte y Murindó; Briceño, Valdivia, el Bagre y Zaragoza.

Los siguientes mapas registran el número de personas que por grupo de edad no registran un documento adecuado. Estas cartografías se realizaron a partir de información poblacional, para dar cuenta de las mayores concentraciones de personas a nivel municipal. Cada mapa tiene un rango de datos distinto, pues para cada uno el SIG calculó la clasificación entre el mínimo y el máximo de la variable.

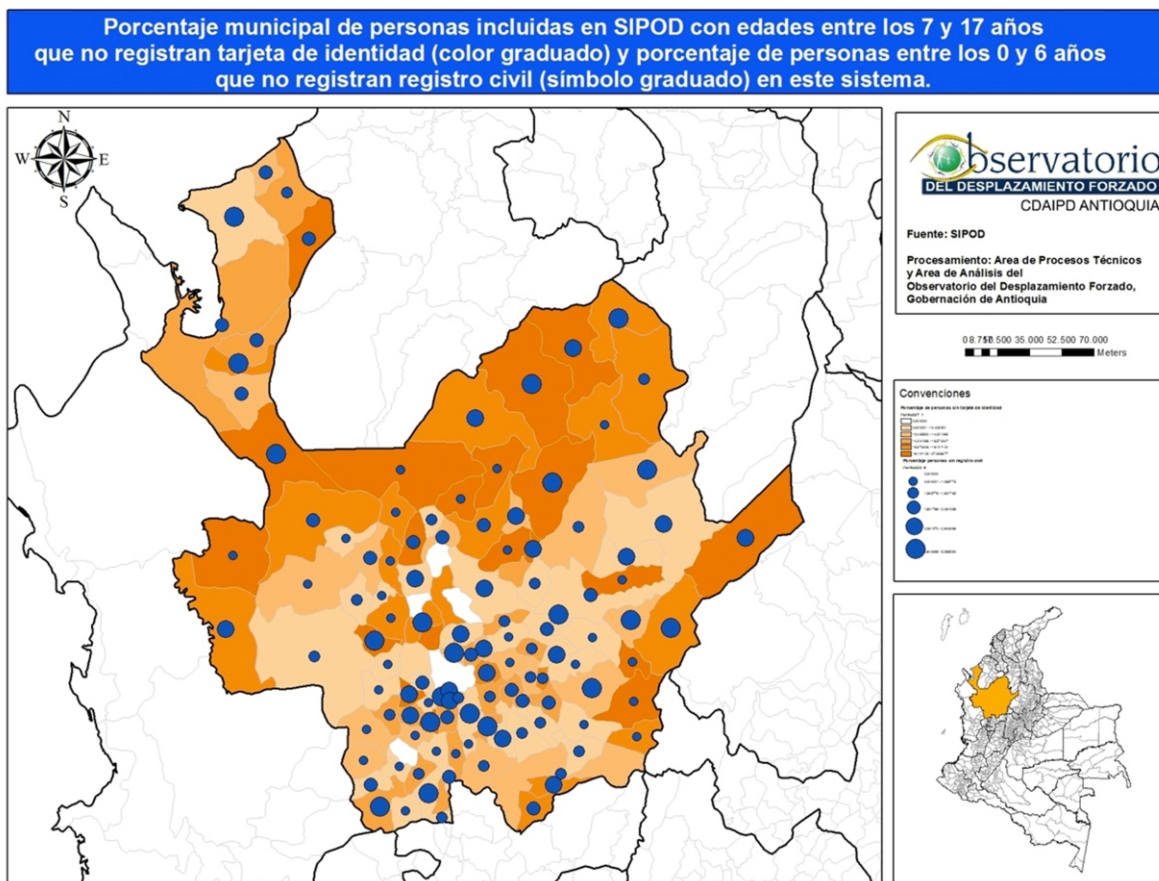




Mapa 8

La lectura de los mapas permite establecer que existe una correspondencia espacial entre las variables, señal de que los municipios comparten niveles de intensidad en cuanto a la ausencia del registro de documentos adecuados para todas las edades. Resulta factible identificar que el mayor problema reside en las tarjetas de identidad, pues casi todos los municipios que registran personas sin documento pertinente presentan niveles altos en esta carencia.

El siguiente mapa da cuenta de la proporción porcentual, a nivel municipal, de personas en situación de desplazamiento entre 7 y 17 años que carecen de tarjeta de identidad y de registro civil.



En términos porcentuales se aprecia que las covariaciones entre ambas variables no resultan homogéneas: si al norte del departamento la intensidad de ausencia de registro de personas con tarjeta de identidad es notoria, hacia el centro / sur la intensidad porcentual de quienes no poseen registro civil es llamativa. Coinciden en intensidades los municipios del Bajo Cauca, Urabá y el Magdalena Medio.

Segunda parte: El derecho a la vida

En la Sentencia T-134 de 2010 la Honorable Corte Constitucional conceptuó:

De acuerdo con los desarrollos que sobre este derecho ha realizado la Corte, se identifican dos ámbitos vinculantes para el Estado: los deberes de respetarla y de protegerla. Las autoridades públicas están doblemente obligadas a abstenerse de vulnerar el derecho a la vida y a evitar que terceras personas lo afecten. '... el Estado debe responder a las demandas de atención de manera cierta y efectiva, pues ante la amenaza que se tiende sobre la existencia y tranquilidad de individuos o grupos que habitan zonas de confrontación o que desarrollan actividades de riesgo en los términos del conflicto, es inexcusable que el Estado pretenda cumplir con sus deberes limitándose a señalar su imposibilidad para prestar la ayuda requerida.' (Sentencia T-981 de 2001).

Por otra parte, en el ítem 10 numeral 1 de los 'Principios relativos a la protección durante los desplazamientos', se determina:

El derecho a la vida es inherente a la persona humana y estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Los desplazados internos estarán protegidos en particular contra: a) el genocidio, b) el homicidio, c) las ejecuciones sumarias o arbitrarias y e) las desapariciones forzadas, incluido el secuestro o la detención no reconocida con amenaza o resultado de muerte.

Indicador complementario: Personas desplazadas víctimas de homicidio por causas directamente relacionadas con su situación de desplazamiento/ Personas incluidas en el RUPD.

Para la medición del indicador complementario de derecho a la vida, el Observatorio realizó el cálculo utilizando la base datos "Mortalidad" que es proporcionada por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia - SSSA - e incluye los registros de defunciones intra y extra hospitalarias registradas en la región. 'Mortalidad' compila información de los decesos del periodo 2008-2010 e incluye personas sin identificar, muertes perinatales y otros decesos por causa externa que no registran documento de identidad. Esta base cuenta con un total de 96.455 registros. Para iniciar el cálculo se eliminaron los N.N., muertes perinatales, por carecer de registros de documento de identidad y los 'repetidos'; como resultado de esta depuración se obtuvieron 83.824 registros.

La base de datos que se obtuvo se cruzó con las 'personas plenamente identificadas' resultante del cruce Sisbén 3 – Sipod, mediante la variable 'mo_documento', obteniendo 2.319 registros, de los cuales 897 corresponden a 'personas desplazadas plenamente identificadas'. Con esta información se crea una tabla cruzada a través de consultas MYSQL y se procesa en Excel. Se llamará SIPMORT para efectos de este documento.

Es importante aclarar que se reporta el número de homicidios, pero el Observatorio no cuenta con la información suficiente para determinar si éstos responden a causas relacionadas directamente con el desplazamiento. Los resultados se muestran en la tabla 12.

Total personas 'plenamente identificadas'	Personas desplazadas víctimas de homicidio	Porcentaje
259.077	139	0.05%

Tabla 12: Departamento de Antioquia. Número total de personas desplazadas víctimas de homicidio en el periodo 2008–2010.

Fuente: Cruce Sisbén 3 noviembre 2010 – Sipod diciembre 2010 – Mortalidad 2008 -2010. Procesamiento Oddif julio 2011

Las causas externas de mortalidad consideradas para la medición, fueron: agresión con disparo de arma de fuego, agresión con objeto cortante, agresión con material explosivo, agresión por ahorcamiento, agresión por medio no especificado.

Tercera parte: El derecho a la vivienda

La Constitución Política de Colombia señala, en su artículo 51, que “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”. Si bien se trata de un derecho que no se encuentra necesariamente dentro de los derechos consagrados como fundamentales, la Corte Constitucional -en su sentencia T-585 de 2006- decidió que en cuanto a las personas en situación de desplazamiento se eleva a categoría de fundamental el derecho a la vivienda digna. Dice la Corte:

El derecho a una vivienda digna -como derecho económico, social y cultural- será fundamental cuando a) por vía normativa se defina su contenido, de modo que pueda traducirse en un derecho subjetivo; b) cuando su no satisfacción ponga en riesgo otros derechos de naturaleza fundamental, como el derecho a la vida, al mínimo vital, a la integridad física, etc., y c) cuando se reclame la protección del derecho en cuestión frente a injerencias arbitrarias de las autoridades estatales y de los particulares.¹¹

Esta argumentación amplía su margen de acción cuando la Corte añade, en la misma Sentencia, que

El derecho a una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas desplazadas por la violencia, susceptible de ser protegido mediante la acción de tutela, y que es una obligación de las autoridades: a) reubicar a las personas desplazadas que, debido al desplazamiento, se han visto obligadas a asentarse en terrenos de alto riesgo; b) brindar a estas personas soluciones de vivienda de carácter temporal y, posteriormente, facilitarles el acceso a otras de carácter permanente. En este sentido, la Corporación ha precisado que no basta con ofrecer soluciones de vivienda a largo plazo si mientras tanto no se provee a los desplazados alojamiento temporal en condiciones dignas; c) proporcionar asesoría a las personas desplazadas sobre los procedimientos que deben seguir para acceder a los programas; d) en el diseño de los planes y programas de vivienda, tomar en consideración las especiales necesidades de la población desplazada y de los subgrupos que existen al interior de ésta - personas de la tercera edad, madres cabeza de familia, niños, personas discapacitadas, etc.-; y e) eliminar las barreras que impiden el acceso de las personas desplazadas a los programas de asistencia social del Estado, ...

El derecho a la vivienda digna cuenta con una serie de antecedentes que se remontan, antes de la Constitución Política, a las siguientes declaraciones que definen el carácter integral de este derecho:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, y cuya entrada en vigor se dio el 3 de enero de 1976, en su artículo 11 establece que

(...) los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.¹²

En la misma línea la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a sí como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”¹³

Ahora bien, a la tenencia de la vivienda vienen asociados otros factores como la dignidad humana. Para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la vivienda adecuada está ligada con este concepto en la medida que:

(...) “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. (...) El concepto de “vivienda adecuada”... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable¹⁴.

Este mismo Comité ha señalado que el derecho a la vivienda adecuada ha de reunir una serie de elementos de exigibilidad del derecho que, según informa ILSA, son:

- Seguridad jurídica de la tenencia: Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad sobre su tenencia, que les garantice una protección legal contra el desahucio, hostigamiento, entre otros.
- Disponibilidad de servicios materiales, facilidades, e infraestructura: una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Los beneficiarios de vivienda digna deben tener acceso a agua potable, energía, saneamiento, entre otros.
- Gastos soportables: Los gastos de la vivienda debe ser de un nivel que no impida ni comprometa el logro de otras necesidades básicas.
- Habitabilidad: En el sentido de poder ofrecer espacio adecuado a todos sus ocupantes, protegerlos del frío, la humedad, el calor, las lluvias, el viento y de otras amenazas para la salud.
- Asequibilidad: Hay que darle prioridad a la población más vulnerable para que acceda al derecho a la vivienda.
- Ubicación: Una vivienda adecuada debe permitir el acceso a los lugares de trabajo, servicios de atención en salud, las escuelas, zonas de recreación y al transporte público.
- Adecuación cultural: Todo lo que se utilice para la construcción de la vivienda, desde el material hasta la política empleada para alcanzar dicho fin, debe ser acorde a la identidad cultural de cada uno de los beneficiarios.¹⁵

Marco metodológico para la medición de indicadores de vivienda

Para la medición de los indicadores relacionados con el derecho a la vivienda se utilizó la información de los 'hogares plenamente identificados', cuidando que el documento de alguno de sus integrantes aparezca registrado en la base de datos de Fonvivienda y/o VIVA - Empresa de Vivienda de Antioquia -, o que esté vinculado a los registros de matrícula inmobiliaria de los sistemas de información catastral del municipio de Medellín y del departamento de Antioquia. Para la información relacionada con arriendos, materiales, servicios públicos y hacinamiento se utilizaron variables del Sisbén 3 dentro del cruce marco.

Indicador de goce efectivo: Hogar habita legalmente el predio en condiciones dignas

Para determinar el número de hogares que habita el predio en condiciones dignas, el Observatorio agregó los que cumplieran con cuatro condiciones: escritura registrada, acceso a servicios básicos domiciliarios, materiales apropiados utilizados en la construcción de la vivienda y ausencia de hacinamiento. De 136.853 hogares 12.833 cumplen simultáneamente las cuatro condiciones.

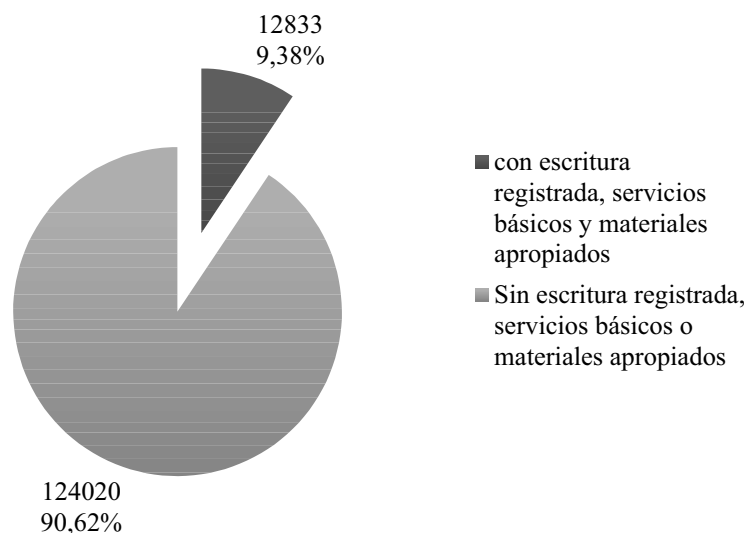


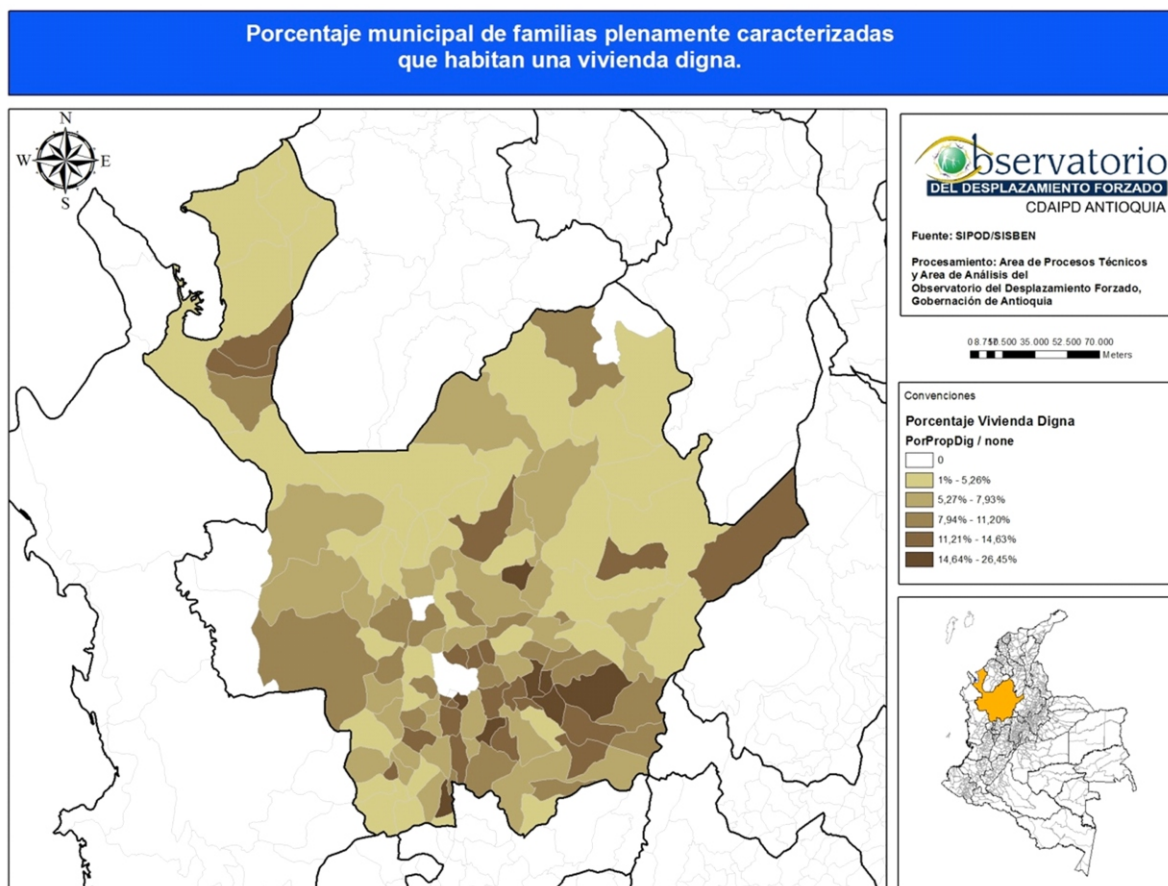
Figura 13: Distribución de hogares desplazados según condiciones de vivienda digna y tenencia jurídica. Fuente: Cruce Sisbén 3 noviembre 2010/Sipod diciembre 2010 – SIC Departamental marzo 2010/ SIC Municipio de Medellín marzo 2010. Procesamiento, Oddif julio 2011

En la tabla 16 se especifican los componentes seleccionados por el Observatorio con relación a materiales apropiados y acceso a servicios básicos domiciliarios:

Componentes de la base de datos Sisbén considerados para determinar la condición de vivienda digna	
Servicios domiciliarios básicos	Energía, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras
Materiales apropiados - pisos	Cemento o gravilla, baldosa, ladrillo, alfombra, mármol
Materiales apropiados - paredes exteriores	Bahareque, tapia pisada, adobe, bloque, ladrillo, piedra, materiales prefabricados, madera pulida

Tabla 16: Componentes de la base de datos Sisbén considerados para determinar la condición de vivienda digna. Selección de variables Oddif, julio 2011

El mapa 14 da cuenta de la distribución de los hogares que habitan legalmente predios en condiciones dignas.



Los datos revelan que el máximo rango del porcentaje de personas que habitan una vivienda digna (sobre el total de personas registradas en los municipios) oscila entre el 14,64 % y el 26,45 %. Porcentajes que son visibles en tres localidades del Suroeste, una del Nordeste y cuatro del Oriente. La mitad de los municipios restantes oscila entre el 5,26% y el 14,63 %, y la otra se ubica en un rango que no supera el 5,26 % de personas que habitan viviendas dignas. Sobre este bajo porcentaje se percibe una continuidad que cruza el Magdalena Medio y la zona Norte del departamento hasta Urabá.

Indicadores complementarios: Seguridad jurídica de la tenencia: hogares desplazados que habitan vivienda propia y cuentan con escritura registrada o vivienda en arriendo y con contrato escrito.

El cálculo de seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda se realizó considerando el cruce marco Sisbén 3 – Sipod y las bases de datos de los sistemas de información catastral del departamento de Antioquia y el municipio de Medellín; se incluyen aquellas propiedades que cuentan con registro en las oficinas de matrícula y registro inmobiliario. La seguridad jurídica en la tenencia presenta tres modalidades, a) predio propio pagado que en el caso de hogares desplazados asciende a un número de 20.014 b) propias pagando: 1.758 hogares c) hogares en otra condición, pero cuya propiedad aparece registrada: 10.061. Los totales y porcentajes correspondientes se pueden observar en la figura 15.

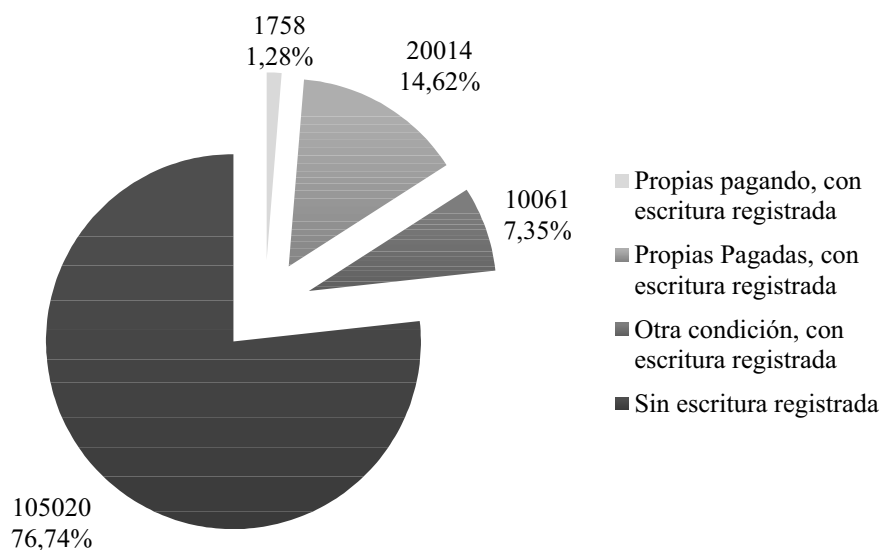


Figura 15: Departamento de Antioquia. Distribución de los hogares desplazados según condiciones legales y tenencia de la vivienda.

Fuente: Cruce Sisbén 3 / Sipod – SIC Departamental marzo 2010 / SIC Municipio de Medellín marzo 2010. Procesamiento, Oddif julio 2011

El Observatorio presenta la siguiente gráfica, a manera de información adicional para la comprensión del indicador, e ilustra la existencia de familias que se reconocen como propietarias según Sisbén 3, pero que no poseen una escritura registrada en las oficinas de matrícula inmobiliaria. De acuerdo con este cálculo, según Sisbén 3, un total de 43.043 hogares habitan en condición de arrendatarios, sin que sea posible para el Observatorio determinar la existencia de un contrato formal de arrendamiento como lo exige el indicador.

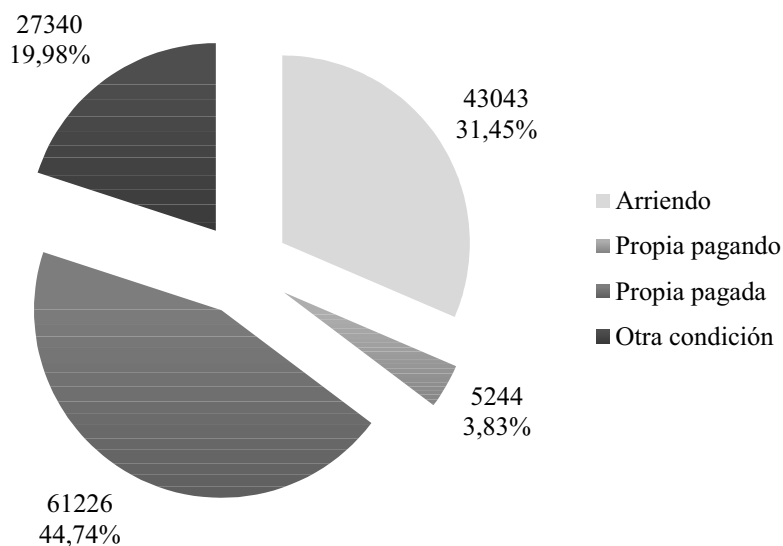
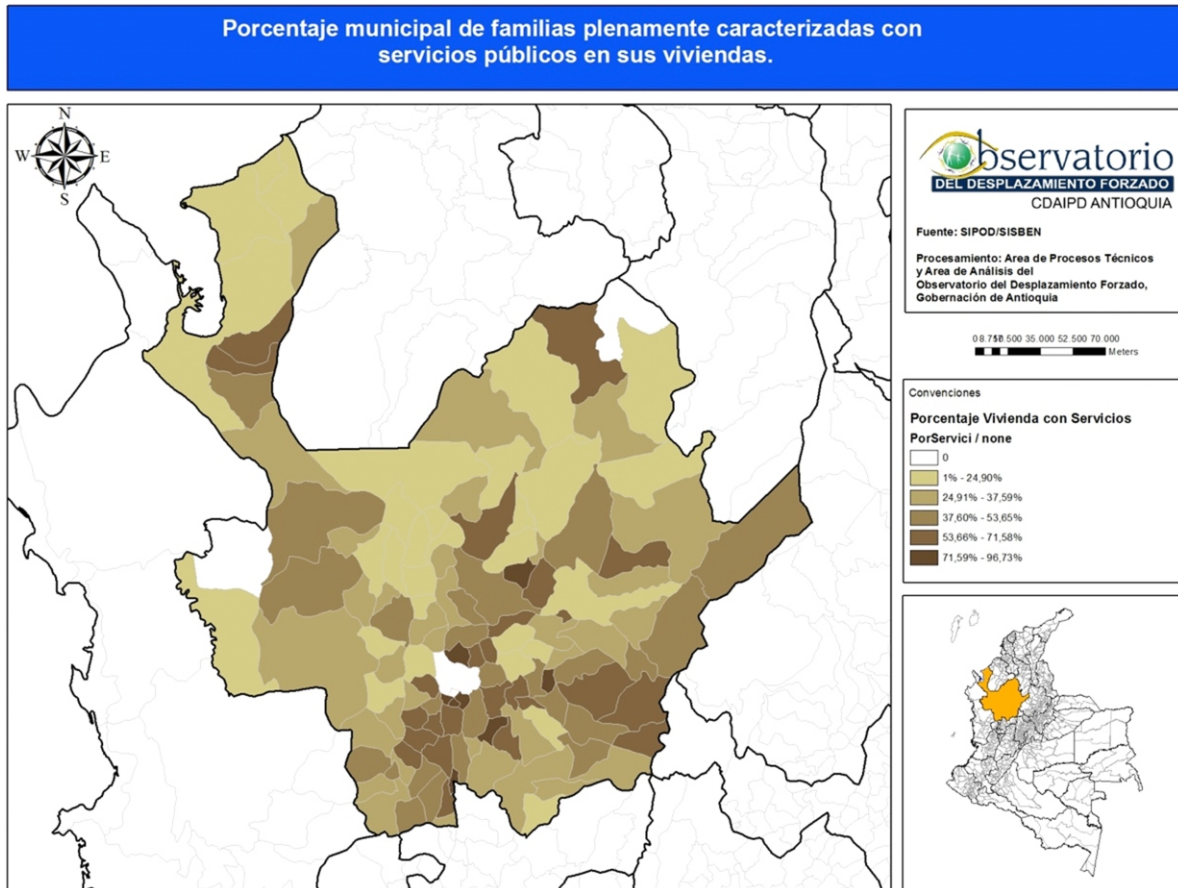


Figura 16: Departamento de Antioquia. Distribución según tenencia de hogares desplazados.
Fuente: Cruce Sisbén 3 noviembre 2010/ Sipod diciembre 2010. Procesamiento Oddif julio 2011



El mapa anterior (mapa 15) permite establecer que la proporción porcentual de personas que habitan viviendas con servicios públicos comprende los rangos superiores al 37% en la mayoría de municipios. Las proporciones más altas se encuentran en el sur y oriente del departamento.

Hogares con subsidios de vivienda otorgados / Hogares postulantes.

El Observatorio no cuenta con información relativa al número total de hogares de personas víctimas de desplazamiento forzado postulantes a subsidios de vivienda. El resultado que se presenta a continuación incluye los hogares que han recibido el subsidio, sobre el total de hogares plenamente identificados.

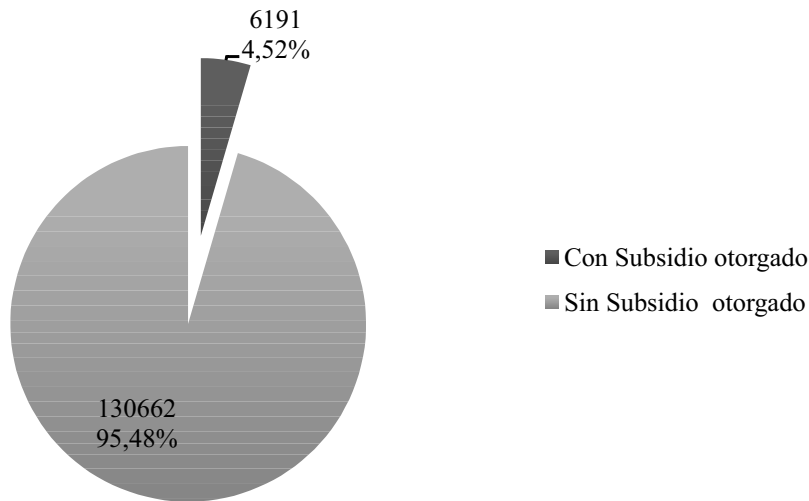


Figura 21: Departamento de Antioquia. Hogares con subsidio de vivienda otorgados.

Fuente: Cruce Sisbén julio 2009 / Sipod marzo 2010. Fondo Nacional de Vivienda/22 Resoluciones 2004 a 2010 Procesamiento, Oddif julio 2011

Clasificación de variables suministradas por Fonvivienda y tomadas en cuenta para la medición

Adquisición de vivienda

Arrendamiento

Construcción en sitio propio

Habilitación de título

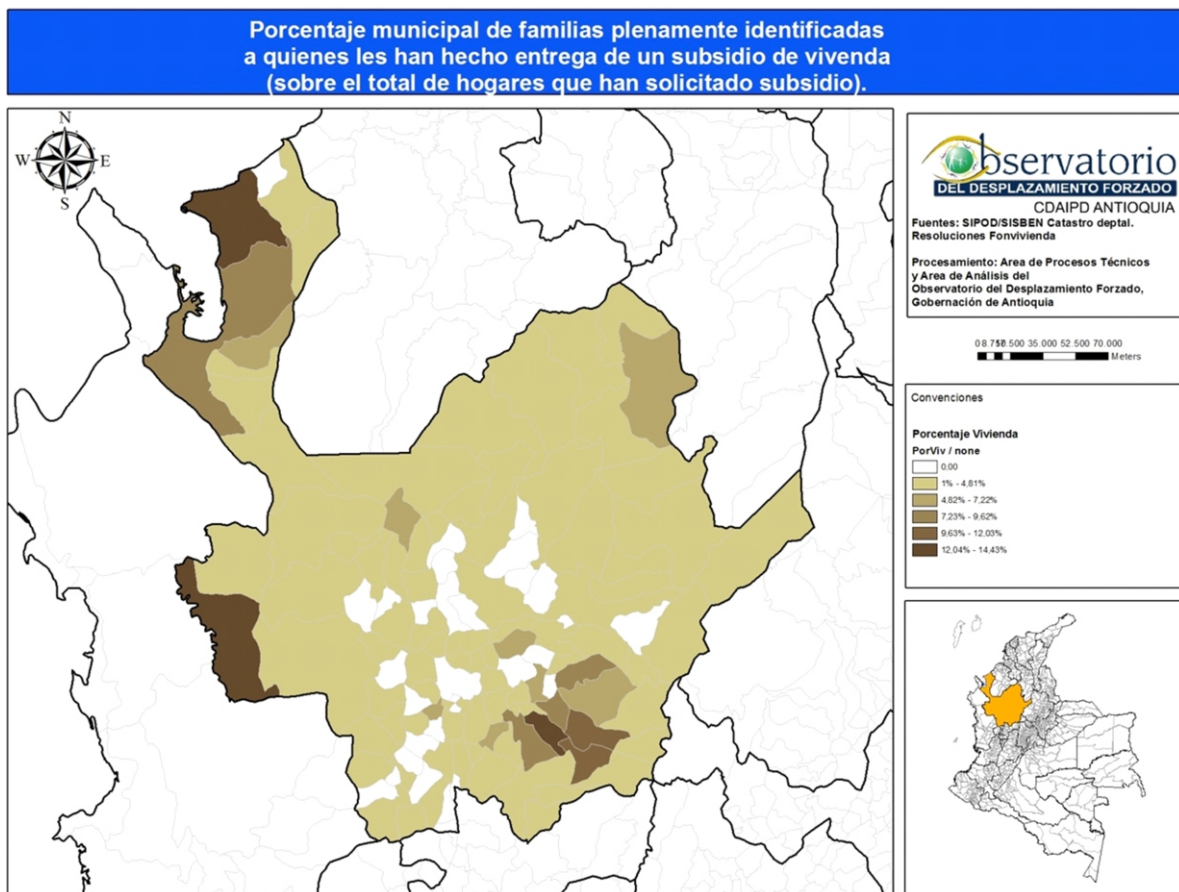
Mejoramiento, reparación, reconstrucción

Saludable

Solo información de VIVA

Tabla 21: Variables utilizadas para la identificación de subsidios. Fuente: Fonvivienda

El mapa de la figura 22 relaciona el total de hogares plenamente identificados y que tienen aprobado un subsidio de vivienda, sobre el total de personas que lo han solicitado.



Mapa 22

Como puede observarse, el mapa representa la información a partir de rangos: el máximo corresponde a una agrupación de datos que abarca entre el 12 y el 14,43 % de personas a quienes se les ha aprobado el subsidio. Es decir, que la mayor intensidad de aprobaciones no supera el 14,43 % del total de personas que lo han solicitado. Proporción visible en algunos municipios del oriente antioqueño y en otros de Urabá. También, el mapa registra que en la mayoría de municipios se ha aprobado entre un 1 % y un 4,81 % de subsidios de vivienda, en 26 localidades (sin contar Medellín); éstas corresponden al 20 % del total en donde no se ha aprobado ningún subsidio.

Anexo 1:

Ficha técnica indicador derecho a la identidad.

Personas identificadas / Personas incluidas en el RUPD			
CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR			
Tema	Tipo de indicador	Ámbito	Descripción
Identidad	Indicador complementario	Población desplazada en el departamento de Antioquia.	Cuantifica el número de personas víctimas de desplazamiento forzado, con registro de documento de identidad e incluidas en Sipod.
Objeto			
Mide el número de personas víctimas de desplazamiento que registran documento de identidad adecuado para su edad. El indicador permite inferir no solo la situación de esta población frente a este derecho fundamental – identidad - sino las posibilidades de acceso frente a la oferta institucional y a los diferentes programas encaminados a la restitución de sus derechos, frente a los cuales la no posesión de documentos se convierte en la primera barrera para el acceso en condiciones de igualdad.			
Fórmula			
Número de personas registradas en Sipod con documento de identidad correspondiente a su edad, recibidas en Antioquia/total de personas incluidas en Sipod, recibidas en Antioquia.			
VALORES DEL INDICADOR			
Valor de referencia	Normatividad	Frecuencia y periodo de medición	
Población recibida en Antioquia que se encuentra incluida en Sipod.	Ley 387 de 1997 Sentencia T-025/04 y Autos de Seguimiento Auto 116 de 2008.	Anual	
ENTORNO DEL INDICADOR			
Cobertura geográfica	Área de recolección de datos	Georreferenciación	
Entidad territorial del orden departamental	departamento de Antioquia	NA	
INFORMACIÓN BASE - SECUNDARIA			
Metodología del cálculo			
Para obtener los datos necesarios para realizar el cálculo se utilizó la información de 'CUBO SIPOD', ver descripción de bases de datos y variables al final del documento. Información procesada en Excel a través de filtros.			
<p>niños(0-6)RC = {'EDAD_A_LA_FECHA' > -1 && 'EDAD_A_LA_FECHA' <= 6 && 'TIPODOCUMENTO' = "Registro Civil"} ; niños(0-6)RC = 41.009.</p> <p>adolescentes(7-17)TI = {'EDAD_A_LA_FECHA' >= 7 && 'EDAD_A_LA_FECHA' <= 17 && 'TIPODOCUMENTO' = "Tarjeta de identidad"} ; adolescentes(7-17)TI = 57.174.</p> <p>adultosCC = {'EDAD_A_LA_FECHA' >= 18 y 'TIPODOCUMENTO' = 'Cedula de Ciudadanía'} ; adultosCC = 228.660.</p>			
Fórmula Indicador: (niños(0-7)RC + adolescentes(8-17)TI + adultosCC) / TPcubo = 326.843/629.773 = 0.5190			
Fuente de los datos y fecha de corte	Entidades responsables del Indicador	Unidad técnica encargada del monitoreo del indicador	
Cubo Sipod - Acción Social, diciembre 2010.	Registraduría Nacional del Estado Civil Acción Social.	Observatorio departamental de desplazamiento forzado – Oddif	
Limitaciones del indicador			
Subregistro de la información en la base de datos Sipod.			
Comentarios adicionales			
Sólo se consideran personas 'incluidas' en el Sipod recibidas en Antioquia, del total de personas registradas en esta base de datos.			
Descripción de las variables utilizadas (Metadato)			
<p>niños(0-7)RC: número de personas entre 0 y 6 años que tienen registro civil y residen en Antioquia.</p> <p>niños(7-17)TI: número de personas entre 7 y 17 años que registran tarjeta de identidad y residen en Antioquia.</p> <p>AdultosCC: número de personas mayores de 18 que registran cedula de ciudadanía y residen en Antioquia.</p> <p>TPcubo: número de personas que registran como recibidas en Antioquia según cubo Sipod.</p>			
Sitio de interés			
www.comitedesplazadosantioquia.gov.co			

Anexo 2: ficha técnica del indicador derecho a la vida.

Personas desplazadas víctimas de homicidio por causas directamente relacionadas con su situación de desplazamiento/ personas incluidas en el RUPD			
CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR			
Tema	Tipo de indicador	Ámbito	Descripción
Vida	Indicador complementario	Población desplazada en Antioquia	Cuantifica el número de personas desplazadas víctimas de homicidio
Objeto			
Identificar los niveles de respeto y protección de la población desplazada frente al derecho a la vida.			
Fórmula			
Número de personas desplazadas víctimas de homicidio / número total de personas 'plenamente identificadas'.			
VALORES DEL INDICADOR			
Valor de referencia	Normatividad		Frecuencia y periodo de medición
Población desplazada 'plenamente identificada'	Ley 387 de 1997 Sentencia T-025 – 2004 y Autos de Seguimiento Auto 116 de 2008.		Anual
ENTORNO DEL INDICADOR			
Cobertura geográfica	Área de recolección de datos	Georreferenciación	
Entidad territorial del orden departamental	Departamento de Antioquia	NA	
INFORMACIÓN BASE - SECUNDARIA			
Metodología del cálculo			
Para obtener los datos necesarios para el cálculo se utilizó la información de la tabla SIPMORT, información procesada en Excel a través de filtros. Se filtran las causas de muerte por causa externa previamente seleccionadas. Se descartan suicidios y accidentes de tránsito que también se clasifican como causa externa de mortalidad.			
Fuente de los datos y fecha de corte	Entidad responsable del indicador	Unidad técnica encargada del monitoreo del indicador	
Sisbén 3 – nov. 2010 Sipod – diciembre 2010 Mortalidad – 2008-2010.	Estado colombiano	Observatorio departamental de desplazamiento forzado – Oddif	
Limitaciones del indicador			
Subregistro de la información en la base de datos Sipod			
Comentarios adicionales			
No se cuenta con acceso a información sobre las causas del homicidio de personas desplazadas.			
Descripción de las variables utilizadas (Metadato)			
XXSinSA = Variable especial que representa las constantes dentro de la clasificación del CIE -10 XX causas extremas de morbilidad y mortalidad con excepción. ver http://www.cie10.org/Cie10_Buscar_Consultar_En_Linea.php#PorCaps .			
Sitio de interés			
www.comitedesplazadosantioquia.gov.co			

Conclusiones:

El derecho a una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas desplazadas por la violencia, susceptible de ser protegido mediante la acción de tutela, y que es una obligación de las autoridades. Si bien se trata de un derecho que no se encuentra necesariamente dentro de los derechos consagrados como fundamentales, la Corte Constitucional -en su sentencia T-585 de 2006- decidió que en cuanto a las personas en situación de desplazamiento se eleva a categoría de fundamental.

Entre un 56 % y un 92 % de las personas carece del registro de documento adecuado. los niños y niñas que están en el rango de edad de 7 a 17 años constituyen el grupo poblacional que en el Sipod cuenta con menor registro de tarjeta de identidad

El Sistema de Información de Población Desplazada - Sipod - presenta una serie de falencias frente al registro de datos necesarios para la identificación de personas incluidas:

- Inexistencia en el registro del documento de identidad
- Incoherencia entre los tipos de documentos de identidad registrados y la edad de las personas incluidas
- Inexistencia en algunos registros de la fecha de nacimiento de las personas incluidas
- Algunas personas tienen registrado como documento de identificación la libreta militar, documento que demuestra la definición de la situación militar en Colombia para los menores de 30 años, pero que no se considera un documento de identificación propiamente dicho.

El Observatorio no cuenta con información relativa al número total de hogares de personas víctimas de desplazamiento forzado postulantes a subsidios de vivienda.

Es necesario fortalecer la metodología e instrumentos para contar con un sistema que permita dar cuenta de una realidad específica como la colombiana en tanto situación que no solo tiene implicaciones en cuanto a la garantía del derecho a la identidad sino que afecta de una manera notable el acceso de este grupo poblacional específico a la oferta educativa, de salud, alimentación y protección, entre otros derechos.

Referencias

- Código de la infancia Ley 1098 de 2016 En Línea:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1098_2006.html. Fecha de consulta: noviembre 18 de 2010
- Constitución Política de Colombia. (1991)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Sin Fecha. En línea:
<http://www.un.org/es/documents/udhr/> Fecha de consulta: octubre 16 de 2010
- Convención sobre los Derechos del Niño. Alto Comisionado para los Derechos Humanos Sin fecha. En línea: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>. Fecha de consulta: octubre 14 de 2010
- Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, ILSA. (Sin fecha) “Derecho a la vivienda”.. ILSA, Bogotá. En línea:
<http://derechoydesplazamiento.ilsa.org.co:81/node/307>. Fecha de consulta: junio 4 de 2011
- Observación general n° 4. El derecho a una vivienda adecuada. Comité de derechos económicos, sociales y culturales. En línea:
<http://190.41.250.173/rj/bases/TIP/tip85.htm>. Fecha de consulta: octubre 16 de 2010
- ODDIF (2011) “Informe Goce Efectivo de Derechos”. Inédito. En línea:
<http://oddifantioquia.org/informe-de-goce-efectivo-de-derechos-2010.html> (Consulta junio 4 de 2011)
- Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Versión en español, febrero de 1998. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR. En Línea.
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0022.pdf>. Fecha de consulta: octubre 16 de 2010
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” 1966. Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En línea: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>. Fecha de consulta: octubre 16 de 2010
- Sentencia C-511-99. Corte Constitucional de Colombia. En línea:
http://juriscol.banrep.gov.co:8080/CICPROD/BASIS/infjuric/JURIS/JURIS_CORTE_P/DDW?W=LLAVE_JURIS='SENTENCIA+D-2363+14.07.1999+CORTE+CONSTITUCIONAL'. Fecha de consulta: octubre 16 de 2010
- Sentencia T-068. Corte Constitucional de Colombia. En línea:
En línea. http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-068-10.htm#_ftnref9. Fecha de consulta: octubre 16 de 2010

Notas

⁶ Informe GED elaborado por el Observatorio departamental de Desplazamiento Forzado (ODDIF 2011). La versión completa del informe puede consultarse la página: <http://oddifantioquia.org/informe-de-goce-efectivo-de-derechos-2010.html> (Consulta junio 4 de 2011)

⁷ En línea. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>. Página Web del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

⁸ En Línea. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1098_2006.html. Código de la Infancia, ley 1098 de 2006.

⁹ http://juriscol.banrep.gov.co:8080/CICPROD/BASIS/infjuric/JURIS/JURIS_CORTE_P/DDW?W=LLAVE_JURIS=SENTENCIA+D-2363+14.07.1999+CORTE+CONSTITUCIONAL.

¹⁰ En Línea. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0022.pdf>. “Principios Rectores de los Desplazamientos Internos”. Versión en español, febrero de 1998.

¹¹ En línea. http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-068-10.htm#_ftnref9.

¹² En línea. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>. página Web Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

¹³ En Línea. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Página de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¹⁴ Comité de derechos económicos, sociales y culturales. Observación general n° 4. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto), 13/12/1991, CESCR, párrafo 6. Tomado de la página <http://190.41.250.173/rij/bases/TIP/tip85.htm>.

¹⁵ En Línea. <http://derechoydesplazamiento.ilsa.org.co:81/node/307>. “Derecho a la vivienda”. Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, ILSA.